

[Enlace a Legislación Relacionada](#)

**APRUÉBASE RESOLUCIÓN NO. CD-13B-71 DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL BANCO CENTRAL RELATIVO A FONDOS DE DEPÓSITOS DE AHORRO**

**ACUERDO PRESIDENCIAL N. 58-MEIC**, aprobado el 15 de abril de 1971

Publicado en La Gaceta Diario Oficial N°. 86 del 21 de abril de 1971

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

Que el Arto. 43 de la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones establece que los fondos provenientes de depósitos de ahorro los invertirá en los Bancos de conformidad con las normas generales que dictare el Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía, a iniciativa u oyendo la opinión del Banco Central;

Que en su Sesión No. 25 de marzo de 1971, el Consejo Directivo del Banco Central, al aprobar las Normas de Política Monetaria y Crediticia para el ciclo agrícola 1971-72, entre otras cosas resolvió que los bancos privados podrán otorgar créditos de consumo y personales hasta por el equivalente al 20% del incremento de los depósitos de ahorro de cada uno de ellos al 31 de diciembre de 1970, con un máximo individual de C\$ 12,000.00 por persona natural;

Que el Poder Ejecutivo encuentra apropiada esta resolución del Banco Central, y por tanto debe darle su aprobación,

**Por Tanto:**

**Acuerda:**

**Primero:** Aprobar la Resolución No. CD-13B-71 del Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua, tomada en sesión celebrada el día veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno, en la parte a la que se refieren los considerandos del presente Acuerdo.

**Segundo:** El presente Acuerdo surte sus efectos desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los quince días del mes de abril de mil -novecientos setenta y uno. -**A. SOMOZA D., Presidente de la República.** - **Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio**".